

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 115/2021-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 111/2021**

**ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE
COATZACOALCOS, ESTADO DE VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del expediente. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal que guarda este asunto, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto de la interposición del presente recurso de reclamación, sin que hasta la fecha lo hayan hecho; conforme a lo ordenado en auto de veintiocho de octubre de dos mil veintiuno y con fundamento en los artículos 53¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, primer párrafo,² de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I,⁴ Tercero⁵ y Quinto⁶ del Acuerdo

1 Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 53. El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

2 Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Artículo 14. Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

(...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.

(...).

3 Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

4 Acuerdo General Plenario Número 5/2013 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Punto Segundo. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquellas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. (...).

General Plenario **5/2013**, de trece de mayo de dos mil trece, **envíese este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el **Ministro Luis María Aguilar Morales**, designado como ponente en este asunto.

Dada la naturaleza e importancia del presente recurso de reclamación, con fundamento en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1⁸ de la Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, de conformidad con el artículo 9⁹ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB/JHGV. 2

⁵**Punto Tercero.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁶**Punto Quinto.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referido en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁷**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁸**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles. (...)

⁹**Acuerdo General Plenario 8/2020**

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 115/2021-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 106474

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	ZALA590809HQTLR02				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2022T18:17:09Z / 01/02/2022T12:17:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	91 14 49 67 2a 87 5f 16 80 08 48 0c 36 bd 20 7e 99 ac 8a 9a 0d de 94 9b 31 f9 5b 36 e8 c9 1e 84 71 b1 f2 2e 08 9f e7 77 10 c3 6f ca 5b fa 3f 71 4e 1c d6 d9 f0 ce e8 eb a0 a1 dc 67 61 a1 1a 0b f3 60 96 b6 0d f5 42 93 3b 8b 09 01 76 5c 35 ff c4 39 a8 56 ef a1 ab 51 df f2 20 49 98 ea d2 76 11 11 e7 34 33 bb e1 6a e3 ab 87 d7 73 0c 6e d6 b5 30 c0 a8 13 69 c8 cb 8c 49 cc d9 84 83 1a 93 4d 8e 58 a9 d1 32 89 d5 26 2e c4 e5 a0 eb 3e 97 14 cd 93 ab e8 78 7f 42 98 c3 49 be 13 e4 4f 8a db 19 56 9a a6 b3 c4 7e 60 43 aa 3e 9a a5 0a eb e7 61 06 66 e1 89 97 7c c5 fb 60 9a e0 1d 2d 35 e1 e5 a5 41 37 82 4c 06 1b 0c 28 c6 47 df a1 f1 6a 92 a2 8a da 90 ed 80 6b 04 88 c5 01 fc fb 7e 7d 5c 64 5c 0d 78 95 b9 82 a8 fe 59 a5 27 c3 e3 5a 52 df c5 df b1 24 45 3a e1 2a bb 67 72 88 14				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2022T18:17:10Z / 01/02/2022T12:17:10-06:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000019ce					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2022T18:17:09Z / 01/02/2022T12:17:09-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4403643				
	Datos estampillados	CC4E44BC7CA29305E46F25E59ABABD76BF83CD627B6149A332DEAC39AC556B43				

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/01/2022T18:55:12Z / 27/01/2022T12:55:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	51 c2 c7 c7 87 5f 31 42 7c 87 61 82 f5 9f 42 6a 35 94 3e fa 8b a1 b0 ba e7 9e 37 f2 01 10 03 88 6e 66 f7 34 26 9f bf 7f 22 a0 14 14 51 cc d4 4e 0e 31 f1 14 d7 b3 f0 2a 75 dc 6d 25 66 90 93 3f 91 da 25 9b 6a e6 05 7b 82 f0 33 db 5e eb dd db a0 11 44 3a b9 78 fa 55 dc 99 ec 80 d1 7b 75 b3 f4 c3 f5 74 29 ea cb 04 94 7b e4 fb 09 d3 12 c0 e0 b8 8a eb b9 e4 ec 2d 83 09 50 26 3d d2 44 7a 96 a3 83 8e 15 cf 01 12 98 5c 79 5d 07 57 93 6b 7f 29 a4 13 f7 ac 6d 3d 13 69 f7 5e ae 5a 9e a4 47 93 66 cc 38 7b 3d f9 35 37 d1 6e a3 09 f0 4e 52 7d 36 f0 d3 87 2a 24 86 d7 f1 14 00 d7 a4 fe 7a 20 af 9d b0 2c 34 8f bf 26 bb 92 2d d6 8d 64 c4 03 e1 23 f3 88 a8 66 2d 56 32 16 6b aa a2 da 54 87 eb 86 7c f3 4a 78 82 88 26 92 a6 41 65 e0 b8 ed 8f 05 69 4c 19 b6 c3 92 b8 e5 f9 53 14 d8				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/01/2022T18:55:12Z / 27/01/2022T12:55:12-06:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/01/2022T18:55:12Z / 27/01/2022T12:55:12-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4391858				
	Datos estampillados	C82AEB07BA62A1AEC54D49581996A6A4B3F10FE94F771E267ECD5AEF85C3FF3E				